

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín (Ant.), Dieciséis de Marzo de Dos Mil Veintiuno

Proceso	Verbal Nº 09 de 2021
Demandante	JAVIER FERRER ESPINOSA
Demandado	VICENTE FERRER ESPINOSA
Radicado	N° 05001 31 10 009 2020 00032 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio Nº 19 de 2021
Temas y	Remoción de Guardador
Subtemas	
Decisión	Rechaza demanda por cuanto no se
	subsanaron los requisitos señalados en el
	auto inadmisorio.

Por intermedio de Apoderada Judicial debidamente constituida, el señor **JAVIER FERRER ESPINOSA** solicita ante esta Jurisdicción la **REMOCIÓN DE GUARDADOR** de señor **VICENTE FERRER ESPINOSA** quien fue designado como Curador Legítimo de sus hermanos **CARLOS MARIO y RODRIGO DE JESÚS FERRER ESPINOSA**.

La demanda se inadmitió mediante auto notificado por Estados el Dieciséis, 16, de Marzo del año 2020, requiriéndose a la parte interesada para que aportara el poder original por cuanto se había aportado copia simple del mismo.

Transcurrido el término de ley, no se allegó ningún documento que subsanara los requisitos señalados en el auto inadmisorio y que permitieran la admisión de la demanda.

En estas condiciones y conforme lo indica el Art. 90, Nral. 1° del C.G.P., este Operador Judicial

RESUELVE:

<u>PRIMERO:</u> RECHAZAR la solicitud de Remoción de Guardador que por intermedio de Apoderada Judicial presentó el señor JAVIER FERRER ESPINOSA respecto a su hermano, señor VICENTE FERRER ESPINOSA.

<u>SEGUNDO:</u> ORDENAR la devolución de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívense las diligencias previa desanotación del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

JUEZ

BSP